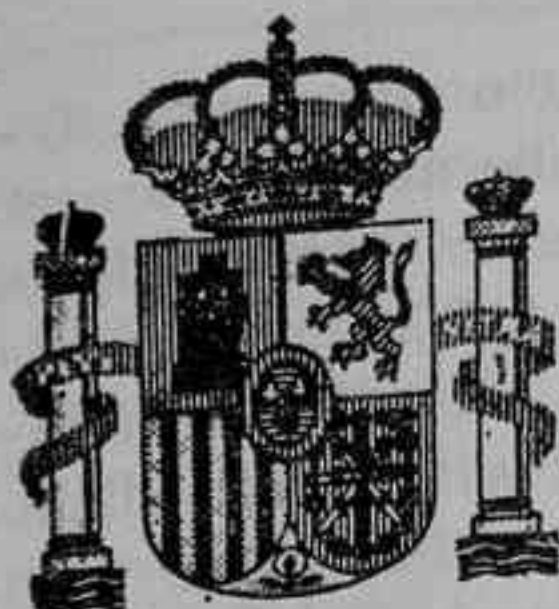


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
<i>Suscripción anual:</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 5 de octubre de 1992

Núm. 120

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación Propuesta de Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica notificación a don José Hernández Rivas, de los expedientes sancionadores de montes números 30-87, 33-87, 65-87, 66-87, 84-87, 90-87, 100-87, 133-87, 134-87, 145-87, 146-87, 114-88, 131-88, 164-88, 167-88 y 170-88, por presunta infracción al artículo 415 del Reglamento de Montes, consistente en pastar ganado propiedad del denunciado sin autorización correspondiente, lo que conlleva una sanción (resultado de la multa y la indemnización) de 66.000, 4.600, 54.846, 83.738, 31.252, 203.000, 56.000, 72.000, 39.100, 48.000, 20.000, 52.000, 48.000, 52.000, 208.000 y 1.280.000 pesetas respectivamente, para que en el plazo de ocho días, pueda alegar lo que estime pertinente.

Los expedientes se encuentran a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta.

Palencia, 28 de septiembre de 1992. — El Instructor, Jesús Méndez Fernández.

4558

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de Citación

En expediente de conciliación núm. 1.230/92, seguido a instancia de doña Cruz Hervás Pérez, en reclamación de cantidades, frente a las Empresas «ITUSA» y «RAMEL, Sociedad Anónima», ante la imposibilidad de hacer la citación en forma, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a las mencionadas Empresas para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 1992, a las doce horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a las Empresas «ITUSA» y «RAMEL, S. A.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José - Alberto Ambrós Marigómez.

4559

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería Territorial. — Palencia**

Los trabajadores agrícolas por Cuenta Propia, con descubiertos de cuotas al Régimen Especial Agrario de la Se-

guridad Social que seguidamente se relacionan y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberán comparecer ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, s/n., de esta capital, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darles de baja de oficio en el referido Régimen de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

N.º Afiliación	Nombre y apellidos	Domicilio	Período	Importe
34-48955-32	Teófilo Vélez Pérez	Monzón de Campos	1 y 2-90	20.988
34-49782-83	Eusebio Sordo Martín	Camaleño	12-89	12.186
34-54990-53	Eutiquio García Tejedor	Acera de la Vega	12-89	10.494
34-54990-53	El mismo	Idem	1 a 11-90	127.923
34-54990-53	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-56630-44	Acacio Cofreces Mediavilla	Barr os de la Vega	12-89	10.494
34-56630-44	El mismo	Idem	1 a 11-90	127.923
34-56630-44	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-85411-16	Guadalupe Susilla García	Aguilar de Campoo	2 y 3-90	12.991
34-99978-33	Apolinar Herrador Bueno	Villarramiel	2-90	1.248
34-99978-33	El mismo	Idem	7 a 11-90	58.715
34-99978-33	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-101246-40	Antonio Bueno Rodríguez	Palencia	12-89	10.494
34-101246-40	El mismo	Idem	1 a 11-90	127.923
34-101246-40	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-101577-80	Daniel Herrero Diez	Santervás de la Vega	12-89	10.494
34-101577-80	El mismo	Idem	1 y 2-90	22.236
34-101577-80	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-101577-80	El mismo	Idem	4 a 11-90	93.944
34-112128-58	Juan J. Acosta Gómez	Amusco	2-90	12.186
34-133389-76	Demetrio González Duque	Herreruela	3 a 11-90	105.687
34-133389-76	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-137034-35	Ramón Diego Gómez	Guardo	12-89	10.494
34-137034-35	El mismo	Idem	1 a 11-90	127.923
34-151837-94	Fernando Calleja Atienza	Palencia	2-90	1.248
34-161294-45	Santiago González Puertas	Baltanás	12-89	10.494
34-161294-45	El mismo	Idem	2-90	1.248
34-161294-45	El mismo	Idem	7 a 11-90	58.715
34-161294-45	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-169705-17	Agustín Sacristán Hernansanz	Idem	12-90	14.146
34-179234-40	Miguel A. González Puertas	Idem	12-89	10.494
34-179234-40	El mismo	Idem	2-90	1.248
34-179234-40	El mismo	Idem	7 a 11-90	58.715
34-179234-40	El mismo	Idem	12-90	12.254
34-184159-18	Eugenio de Cabo González	Piña de Campos	12-89	10.494
34-184159-18	El mismo	Idem	1-90	10.494
34-184159-18	El mismo	Idem	7 a 9-90	35.229
34-186448-76	Lucía Ibáñez González	Renedo de Valdavia	12-90	12.254
34-198262-56	Alfredo Relea Santiago	Villanueva del Río	2-90	1.248
08-2251486-45	Alvaro E. Rodríguez Puerta	Cascón de la Nava	2-90	1.248
34-48955-32	Teófilo Vélez Pérez	Monzón de Campos	3 a 10-90	8.168
34-54228-67	Dámaso Santos Prieto	Palencia	1-90	792
34-99978-33	Apolinar Herrador Bueno	Villarramiel	4-90	862
34-99978-33	El mismo	Idem	3-90	1.194
34-99978-33	El mismo	Idem	5-89	862
34-99978-33	El mismo	Idem	4 a 6-90	3.582
34-151837-94	Fernando Calleja Atienza	Palencia	4 a 6-90	3.582
34-158748-21	Agustín Mancebo Laso	Barrios de la Vega	2-90	912
34-158748-21	El mismo	Idem	4 a 7-90	4.084
34-161294-45	Santiago González Puertas	Baltanás	8-87	786
34-161294-45	El mismo	Idem	12-87	786
34-167907-62	José A. Noriega de la Parte	Buenavista	4-88	822
34-175191-71	Julio Redondo Pinto	Hérmedes de Cerrato	9-88	822
34-190601-58	Juan A. Tezanos Echevarría	Triollo	4-88	822

N.º Afiliación	Nombre y apellidos	Domicilio	Periodo	Importe
34-190601-58	Juan A. Tezanos Echevarría	Triollo	6-88	822
48-917066-87	Angel Martínez García	Dueñas	7-89	912
08-2251486-45	Elvaro E. Rodríguez Puerta	Cascón de la Nava	1 y 2-90	1.824
08-2251486-45	El mismo	Idem	4-90	1.194

Palencia, 17 de septiembre de 1992. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez. 4430

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Los trabajadores con descubiertos de cuotas al Régimen Especial de Empleados de Hogar que seguidamente se re-

lacionan y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberán comparecer ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, s/n., de esta capital, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darles de baja de oficio en el referido Régimen de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

N.º Afiliación	Nombre y apellidos	Domicilio	Periodo	Importe
34-62-10	Jesús Mateo Romero	Palencia	1 a 12-89	165.407
34-3747-09	Angel Camina Izquierdo	Idem	10-88	12.411
343828-90	Angel Sánchez Herrejón	Idem	1 a 12-89	165.407
34-4980-78	Jesús Escribano Moratinos	Idem	9-89	13.784
34-5204-11	Miguel Angel Sanz Sanz	Idem	10-89	13.784
34-5282-89	M. Luisa Olmo Velasco	Idem	8-89	13.784
34-5299-09	Pedro Reguero Rayaces	Torquemada	1 a 2-88	24.822
34-5313-23	Félix Tejedor Rodríguez	Villalaco	1 a 12-89	165.407
34-5313-23	El mismo	Idem	1 a 12-88	148.932
34-5313-23	El mismo	Idem	1 a 12-87	135.709
34-5464-77	Rafael Arroyo Alvarez	Palencia	1 a 12-88	148.932
34-5578-94	Salcedo Valdés Belkys M.	Idem	8-88	12.411
34-5660-79	M. Pilar Calderón Alcocer	Idem	1 a 2-88	24.822
34-5686-08	Ernesto Fernández Infanzón	Villamuriel	1 a 12-89	165.407
34-5686-08	El mismo	Idem	1-90	13.784
34-5686-08	El mismo	Idem	2 a 12-90	162.388
34-5832-57	Antonio Turio Vaca	Palencia	1-88	12.411
34-5961-89	José M. Muñoz Roncero	Idem	9-88	12.411
34-5976-07	Rafael Sánchez Sutil	Aguilar de Campoo	1 a 3-88	37.233
34-5981-12	Emilio Blanco Tarrío	Palencia	1-88	12.411
34-5981-12	El mismo	Idem	10-88	12.411
34-5988-19	Everilda Carlón Ordóñez	Idem	3-89	13.784
34-5992-23	Angel de la Pisa Fernández	Monzón de Campos	2 y 12-88	24.822
34-6013-44	M. Gloria Toribio López	Palencia	8 a 9-88	24.822
34-6013-44	La misma	Idem	6-88	12.411
34-6020-51	Victoria Arroyo María	Idem	1-89	13.784
34-6030-61	Pablo Izquierdo Juárez	Idem	1-89	13.784
34-6054-85	Luis Sanz Urbón	Idem	6-89	13.784
34-6065-96	José M. Herrera Herrera	Idem	1-90	13.784
34-6066-00	Rosa M. Puebla Novis	Idem	1-90	13.784
34-6068-02	M. Begoña Galicia Gil	Idem	10-89	13.784
34-6093-27	Angel del Río de la Hoz	Idem	9 a 12-89	55.136
34-6093-27	El mismo	Idem	2-90	14.763
34-6125-59	Jesús A. Villamuza Rodríguez	Idem	12-90	15.404
34-78614-09	Casilda Olea Vicario	Idem	1 y 2-89	27.568
34-197289-53	Yolanda Pérez Cebrián	Idem	1-90	13.784
37-314211-27	Rosa Ana Torreblanca Ramos	Idem	1-90	13.784
37-314211-27	La misma	Idem	11 y 12-89	27.568
37-314211-27	La misma	Idem	2 a 4-90	44.288
34-5759-81	Pedro Gutiérrez Tejedo	Idem	12-89	1.199
34-5889-17	Dolores Diez del Río	Idem	3-89	1.199

Palencia, 17 de septiembre de 1992. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez. 4429

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Casado del Alisal, 49, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, se ha dictado por el señor Director Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, BOE número 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Núm.	Nombre y apellidos	Domicilio	Régimen	Fecha	Importe
92-2542	Eduardo Almau Garcés	Valladolid	Régimen General	17-6-92	7.044
92-2543	El mismo	»	»	»	55.116
92-3171	Julio Maxi Alvarez Iglesias	Villamuriel	Autónomos	»	249.906
92-3424	Luis Amor Perrote	San Cebrián	»	»	41.968
92-4000	El mismo	»	»	14-7-92	9.534
92-2295	El mismo	»	»	20-4-92	95.388
92-3088	Carlos Antelo Herrero	Magaz de Pga.	»	17-6-92	83.937
92-3437	Fernando Antolín García	Villamuriel	»	»	20.984
92-4007	El mismo	»	»	14-7-92	1.906
92-2358	Antracitas de Besande	Guardo	Minería del C.	20-4-92	30.000
92-2357	La misma	»	»	»	60.120
92-2356	La misma	»	»	»	2.330.822
92-2355	La misma	»	»	»	893.662
92-3744	Lucio Aparicio Rodríguez	Paredes de N.	Autónomos	14-7-92	1.906
92-3558	Paulino Argüeso Rodríguez	Villamuriel	»	17-6-92	41.968
92-3117	Alegría Ausín González	Espinosa de Cto.	»	»	20.984
92-3520	Alfredo Barande Calleja	Baltanás	»	»	188.859
92-3459	María Rosa Barcenilla Rodríguez	Saldaña	»	»	249.906
92-3644	Jesús Miguel Bravo Fernández	Guardo	»	14-7-92	46.448
92-3280	Afrodísio Cáceres Muñoz	»	»	17-6-92	103.015
92-3193	José M. Calviño Gutiérrez	Barruelo	»	»	249.906
92-2052	El mismo	»	»	20-4-92	209.853
92-2747	Eliseo Calvo Hermoso	Magaz de Pga.	»	17-6-92	19.077
92-3255	Francisco Calvo Macho	Saldaña	»	»	188.859
92-3323	Tomás Carrasco Alvarez	Palenzuela	»	»	249.906
92-2169	El mismo	»	»	20-4-92	228.931
92-3201	Mari Sol Carrera García	Calabazanos	»	17-6-92	249.906
92-2630	Conde y Fernández, C. B.	Aguilar de C.	Régimen General	»	60.120
92-2380	Construc. Metálicas Fam, S. A.	Guardo	»	»	593.814
92-2381	La misma	»	»	»	633.156
92-3606	La misma	»	»	14-7-92	600.066
92-1433	La misma	»	»	20-4-92	725.713

Núm.	Nombre y apellidos	Domicilio	Régimen	Fecha	Importe
92-1953	Milagros Curiel Antón	Baltanás	Autónomos	20-4-92	228.931
92-3364	Oscar Diego Losa	Valladolid	»	17-6-92	146.890
92-3505	José Escanciano Fernández	Guardo	»	»	83.937
92-3191	Fco. José Fernández Aguado	Amayuelas	»	»	104.922
92-2703	Antonio Fernández Doyague	Villada	»	»	8.199
92-2702	El mismo	»	»	»	20.984
92-3243	Evergusto Fernández Escalera	Villamuriel	»	»	186.952
92-1911	José Luis Fernández García	Bárcena de C.	»	20-4-92	114.465
92-2029	Teresa Fernández García	Paredes de N.	»	»	38.155
92-3355	Francisca Fernández Jaramillo	Aguilar de C.	»	17-6-92	41.968
92-4034	Juan Carlos Fernández Vargas	Valladolid	»	14-7-92	7.454
92-2940	Gonzalo Fuente Diez	Aguilar de C.	»	17-6-92	249.906
92-2891	Juan Carlos García Chico	Osorno	»	»	103.015
92-2412	El mismo	»	Régimen General	»	34.250
92-1743	El mismo	»	Autónomos	20-4-92	133.543
92-3537	Juan José García Nicolás	Dueñas	»	17-6-92	186.952
92-3421	Víctor Man García Poza	Quintanadiez	»	»	249.906
92-2126	Ildefonso García Ruiz	Magaz de Pga.	»	20-4-92	95.388
92-3553	Concepción García Val	Dueñas	»	17-6-92	4.197
92-2116	Gerardo García Villalba	Respenda de la P.	»	20-4-92	228.931
92-3333	Jesús M. Gay Romero	Villoldo	»	17-6-92	207.937
92-2085	Pablo Gil Escaño	Herrera de Pga.	»	20-4-92	190.776
92-3989	Piedad Gil Osorno	Villamuriel	»	14-7-92	3.813
92-2620	M. Pilar González Fernández	Aguilar de C.	Régimen General	17-6-92	71.810
92-2619	La misma	»	»	»	86.242
92-2658	Felisa González Fontecha	Sotobañado	»	»	24.720
92-3583	Javier González Gil	Villalón de C.	Autónomos	»	20.984
92-3249	Francisco Javier Guardo Camba	Guardo	»	»	249.906
92-2109	El mismo	»	»	20-4-92	152.620
92-3177	Francisco Hera Martín	»	»	17-6-92	249.906
92-3212	Luis Herrero Prieto	Valladolid	»	»	249.906
92-2206	M. Soledad Hoya Gallego	Aguilar de C.	»	20-4-92	133.543
92-2586	Raúl Ibáñez Fernández	Villada	Régimen General	17-6-92	3.162
92-2587	El mismo	»	»	»	120.000
92-2252	Esther Iglesias Nieto	Dueñas	Autónomos	20-4-92	114.465
92-3799	Crisantos Jiménez Antolín	Villamuriel	»	14-7-92	1.906
92-2532	Jofar Construcciones, S. L.	Villaumbrales	Régimen General	17-6-92	265.909
92-2531	La misma	»	»	»	298.083
92-2530	La misma	»	»	»	348.236
92-2529	La misma	»	»	»	68.202
92-1520	La misma	»	»	20-4-92	60.120
92-1873	M. Angeles López Aguado	Monzón de C.	Autónomos	»	228.931
92-2911	Ricardo López Paniagua	Guardo	»	17-6-92	144.984
92-1763	El mismo	»	»	20-4-92	95.388
92-3631	Maderas Marce, S. A.	Ribas de C.	Régimen General	14-7-92	198.582
92-3342	Luis Marcos Serrano	Guardo	Autónomos	17-6-92	249.906
92-4050	Florentino Martín Martín	Cigunuela	Agrario C. A.	14-7-92	55.896
92-3056	Julio Mata García	Osorno	Autónomos	17-6-92	249.906
92-2182	José Ignacio Maté García	Baltanás	»	20-4-92	95.388
92-3339	El mismo	»	»	17-6-92	123.999
92-1838	Santiago Medrano García	Alar del Rey	»	20-4-92	228.931
92-3041	Angel Molinos Espadas	Guardo	»	17-6-92	19.077
92-3533	Sebastián Monge Jiménez	»	»	»	104.922
92-2066	Antonio Montero Marcos	Dueñas	»	20-4-92	133.543
92-2258	Emiliano Muñoz Salcedo	Itero de la Vega	»	»	228.931
92-3042	Antonio Muñoz Soto	Punta Umbría	»	17-6-92	207.937
92-2664	José Antonio Muñoz Bernal	Yecla	»	»	538.875
92-3401	Emiliano Muñoz Salcedo	Itero de la Vega	»	»	249.906
92-3343	M. Begoña Ortiz García	Guardo	»	»	249.906
92-0507	Joaquín Oscoz Telechea	Frechilla	Régimen General	6-3-92	41.162
92-0508	El mismo	»	»	»	40.690
90-0509	El mismo	»	»	»	41.006
92-0510	El mismo	»	»	»	60.120
92-0511	El mismo	»	»	»	534.901

Núm.	Nombre y apellidos	Domicilio	Régimen	Fecha	Importe
92-0512	Joaquín Oscoz Telechea	Frechilla	Régimen General	6-3-92	72.000
92-0513	El mismo	»	»	»	360.000
92-0514	El mismo	»	»	»	798.777
92-0514	El mismo	»	»	»	1.603.474
92-3538	Agustín Palop Quesada	Venta de Baños	Autónomos	17-6-92	41.968
92-3685	Carmen Paniago Cabezón	Aguilar de C.	»	14-7-92	19.077
92-1628	Pedro Paredes Miguel	Buenavista de V.	»	20-4-92	95.388
92-3436	Primitivo Pastor Gutiérrez	Venta de Baños	»	17-6-92	249.906
92-2949	Juan Carlos Pedrejón Fernández	Villamuriel	»	»	40.062
92-3325	M. Mercedes Peña Lantarón	Guardo	»	»	123.999
92-3957	La misma	»	»	14-7-92	19.077
92-3550	Argimiro Pérez Pérez	Velilla del Río C.	»	17-6-92	62.953
92-2119	Luis María Pérez Prieto	Guardo	»	20-4-92	228.931
92-1877	Alberto Pinera Pla	Dueñas	»	»	76.310
92-3082	Víctor Prado González	Guardo	»	17-6-92	249.906
92-1939	El mismo	»	»	20-4-92	228.931
92-3293	José Antón Prieto García	»	»	17-6-92	19.077
92-3501	Maximino Redondo Simón	»	»	»	188.859
92-2188	Eduardo Lu Reguera Mancebo	Otero de Guardo	»	20-4-92	171.698
92-2856	José Revilla Martínez	Carrión de los C.	»	17-6-92	249.906
92-3060	José Marías Rodríguez García	Hornillos de Cto.	»	»	186.952
92-3180	Adoración Rodríguez Muñoz	Dueñas	»	»	249.906
92-3882	Carlos Rodríguez Tablares	Aguilar de C.	»	14-7-92	3.813
92-3039	Arturo Rueda González	Guardo	»	17-6-92	249.906
92-2348	Rosa María Ruiz Basconcillo	»	»	20-4-92	19.077
92-2116	Guadalupe Ruiz Ramos	Magaz de Pga.	»	»	95.388
92-3320	La misma	»	»	17-6-92	249.906
92-2133	Alberto Ruiz Zurrisenin	Saldaña	»	20-4-92	19.077
92-1807	M. Isabel Sánchez Sánchez	Valladolid	»	»	95.388
92-3543	Nicolás Santodomi Rodríguez	Guardo	»	17-6-92	167.875
92-3792	Germán Santoyo Gómez	Villamediana	»	14-7-92	95.388
92-2606	Sapreco	Villamuriel	Régimen General	17-6-92	646.868
92-2605	El mismo	»	»	»	616.748
92-1558	El mismo	»	»	20-4-92	92.973
92-1557	El mismo	»	»	»	428.228
92-1559	Siete Mares, S. L.	Santovenia	»	»	60.120
92-0893	Justa Silvano Peinado	Villamuriel	Autónomos	2-3-92	95.388
92-1725	Santiago Soler Fernández	Tariego	»	20-4-92	228.931
92-2180	Mariano Soto Gutiérrez	Guardo	»	»	228.931
92-2821	Mariano Tartilán Carriedo	»	»	17-6-92	20.984
92-2964	José Luis Verdugo Puertas	Valladolid	»	»	55.230
88-4962	Antonio Fernández Doyague	Villada	Régimen General	30-5-87	70.408
88-5069	El mismo	»	»	27-2-87	333.034
88-6068	El mismo	»	»	30-3-87	60.120
90-0435	El mismo	»	Autónomos	18-1-90	194.212
90-2446	El mismo	»	»	30-5-90	203.918
90-2702	El mismo	»	»	10-6-92	20.984
90-2703	El mismo	»	»	»	8.199

Palencia, 15 de septiembre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

4459

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Elías Sanjuán de la Fuente, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Que al resultar desconocida la empresa DIGOPAL, S. L., en el domicilio calle Andalucía, 72, Módulo 9 y 10 de Palencia, que indicó como interesado en el expediente número 150/91 de subvención por contratación de mayor de 45 años, y no habiendo podido, en consecuencia notificarle

solicitud de alegaciones, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se transcribe la mencionada diligencia de notificación para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proceda a la mencionada notificación:

«Se ha comprobado que, por parte de la empresa DIGOPAL, S. L., con domicilio en calle Andalucía, 72 - Módulo 9 y 10 de Palencia, se ha incumplido el requisito de sustituir al trabajador, abajo indicado, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 3.º de la O. M. de 9 de febrero de 1984, que desarrollaba el R. D. 3239/83, de 28 de diciembre, y en relación con la contratación del traba-

jador don José García Cidoncha. De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente deberá devolver la subvención indebidamente percibida y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones o reducciones indebidamente bonificadas. — Palencia, 17 de septiembre de 1992. — El Director Provincial del INEM, Fdo.: Elías Sanjuán de la Fuente».

Cumplase los trámites de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 29 de septiembre de 1992. — El Director Provincial del INEM, Elías Sanjuán de la Fuente.

4562

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA

SANCIONES

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-1958, (BOE del 18), y para que sirva de notificación a la empresa ESTRUCTURAL, S. L., con último domicilio conocido en calle Ricardo Cortés, 12, de Palencia, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-7-92, en el expediente E-AO-193/92, Acta de Infracción número 378/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 pesetas), por infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la publicación del presente anuncio ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo.

Logroño, 28 de septiembre de 1992. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

4547

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos número 680/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Salvador Hernández Acosta, contra el INSS; la TGSS, la empresa Antracitas del Norte, S. A., y la empresa Felipe Villanueva, S. A., en materia de Prestaciones, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Felipe Villanueva, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Cervera de Pisuerga (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, primera planta, para el próximo día veintidós de marzo de 1993, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para los actos

de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al INSS, para que en término de diez días aporte a los Autos el expediente administrativo relativo al actor.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Felipe Villanueva, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Cervera de Pisuerga (Palencia), extiendo la presente en Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

4535

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 612/88, a instancia de Lucio Andrés Rodríguez, frente a INSS y TGSS, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 501/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Lucio Andrés Rodríguez, contra Antracitas de Velilla, S. A., Antracitas de Valdehaya, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por prestaciones (jubilación).

FALLO: Desestimo la demanda formulada por Lucio Andrés Rodríguez, frente a Antracitas de Velilla, S. A., Antracitas de Valdehaya, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial, a quienes absuelvo.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe el recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. —Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Antracitas de Valdehaya, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario judicial (ilegible).

4538

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 363/92, a instancia de Marcos Felipe García Quirce, frente a Maderas Marce, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 481/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Marcos Felipe García Quirce, contra Maderas Marce, Sociedad Anónima, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

FALLO: Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Marcos Felipe García Quirce, contra Maderas Marce, S. A., y Fondo de Garantía Salarial y debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la empresa demandada a la que condeno a la inmediata readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. —Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Maderas Marce, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible). 4537

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 908/91, a instancia de Luis Tomás de Prado Hinarejos, frente a INSS y otros, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 505/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Luis Tomás de Prado Hinarejos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Excavaciones y Montajes Industriales, S. L., en reclamación por prestaciones.

FALLO: Desestimo la demanda formulada por Luis Tomás de Prado Hinarejos, en reclamación de incapacidad permanente total, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Excavaciones y Montajes Industriales, S. L., a quienes libremente absuelvo de la pretensión deducida por el referido actor.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. —Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Excavaciones y Montajes Industriales, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario judicial (ilegible). 4536

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

EDICTO

Con motivo de los autos número 700/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Gregoria Montiel Fernández, contra INSS, TGSS, Fremap y Minas de Barruelo, Sociedad Anónima, en reclamación de prestaciones, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Minas de Barruelo, S. A., por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, para el próximo día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las once cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y de citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Minas de Barruelo, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, extiendo la presente en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial en funciones, Roberto Ruiz Serrano. 4495

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado bajo el número 159 y 517/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA número 496/92. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, dicta la siguiente: En Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Angeles Arrate Martín, Luis Alejandro García, Eva Alonso Rodríguez, María Gloria Arrate Martín, Moisés Fernández Martínez, José María Juárez Berruguete, Soraya Juan Argüello, Santiago López de la Vega, Jesús Masa García, Miguel Melero Caballo, José Ondicol García, Celia Ramos Sastre, María Teresa Torio Quindós, Antonio Villahoz Martín, María Pilar Vázquez Garrido y Teodosio Villahoz Martín, frente a S. A. Palentina de Repostería y Confitería (SAPRECO, S. A.), y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, y

FALLO: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada, S. A. Pa-

lentina de Repostería y Confitería (SAPRECO, S. A.), a pagarles las cantidades siguientes: A Angeles Arrate Martín, doscientas treinta y ocho mil trescientas sesenta y dos pesetas (238.362 pesetas); a Luis Alejandro García, trescientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas (334.568 pesetas); a Eva Alonso Rodríguez, doscientas trece mil quinientas treinta y siete pesetas (213.537 pesetas); a María Gloria Arrate Martín, doscientas trece mil quinientas treinta y siete pesetas (213.537 pesetas); a Moisés Fernández Martínez, doscientas setenta y siete mil trescientas siete pesetas (277.307 ptas.), a José M.^a Juárez Berruguete, doscientas ochenta y tres mil doscientas treinta pesetas (283.230 pesetas); a Soraya Juan Argüello, doscientas ochenta y una mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (281.758 pesetas); a Santiago López de la Vega, cuatrocientas dos mil seiscientas noventa y una pesetas (402.691 pesetas); a Jesús Masa García, doscientas treinta y ocho mil trescientas sesenta y dos pesetas (238.362 pesetas); a Miguel Melero Caballo, doscientas treinta y nueve mil setecientas ochenta y seis pesetas (239.786 pesetas); a José Ondicol García, doscientas trece mil quinientas treinta y siete pesetas (213.537 pesetas); a Celia Ramos Sastre, setecientas noventa mil cincuenta y seis pesetas (790.056 pesetas); a María Teresa Torío Quindós, doscientas diez mil novecientas treinta y tres pesetas (210.933 pesetas); a Antonio Villahoz Martín, cuatrocientas ochenta y cinco mil cincuenta y nueve pesetas (485.059 pesetas); a María Pilar Vázquez Garrido, doscientas trece mil quinientas treinta y siete pesetas (213.537 pesetas); y a Teodosio Villahoz Martín, ochocientos nueve mil once pesetas (809.011 pesetas), por salarios devengados e interés por mora.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., n.º 3439, Ofic. Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, cuyo último domicilio conocido fue en Villamuriel de Cerrato, Polígono Industrial P-17, y hoy en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario accidental (ilegible).

4494

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GIJON

E D I C T O

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los Autos número 445/92, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Santos Latategui Pérez, contra el Instituto Nacional de Empleo y Productos Agrarios, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contra ellos dirigidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias, con indicación del plazo y demás requisitos para su formulación (artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social núm. dos de Gijón, D. Fco. José de Prado Fernández, que la firma cuando celebrada audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Fdo.: Susana García Santa Cecilia. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Productos Agrarios, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Gijón, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Susana García Santa Cecilia. 4493

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE LEON

E D I C T O

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en Autos 305/92, seguidos a instancia de Sigifredo Romeo Asensio, contra Redes Palencia, S. A., y otros, en reclamación sobre Invalidez Permanente Absoluta por accidente laboral, se ha aceptado la siguiente

Propuesta: Secretario Sr. Pérez Corral. — Providencia: Magistrado: Sr. Martínez Illade. — León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta: el escrito que antecede únase a los autos de su razón; el resguardo de ingreso únase a los autos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que fije el capital importe de la pensión a percibir. Recibida la capitalización déseme cuenta y se proveerá.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición. Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. — Firmado: José Manuel Martínez Illade. — Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Redes Palencia, S. A., en paradero ignorado, y su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, poniendo de manifiesto que las sucesivas notificaciones se efectuarán en estrados, expido la presente en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Luis Pérez Corral.

4511

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Notificación de sentencia

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido, doy fe.

Por el presente se notifica la sentencia dictada a Janowski Stanislas Francois, con domicilio en Francia, seguida en J. Faltas 28/92, por imprudencia con resultado de lesiones, que queda del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Janowski Stanislas Francois y Jesús Frías Pascual libremente de la falta de imprudencia con resultado de lesiones por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Una vez firme esta sentencia, díctese auto de cuantía máxima.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

4534

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Francisco de los Bueis Cofreces, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Campos Góticos, S. A., declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Campos Góticos, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.571.619 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4362

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 320/1991, instado por «Ibercop Financiaciones», contra Francisco Javier Carretero del Sol, María del Carmen Pérez Boubeta y José Luis Pérez Boubeta, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los demandados don Francisco Javier Carretero del Sol y María del Carmen Pérez Boubeta, cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca ante este Juzgado los próximos días trece y catorce de octubre a las trece horas, en primera y segunda citación respectivamente, para la práctica de la confesión judicial.

En Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4564

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio 152/1992, a instancia de Cándido Pérez Vicario, frente a Avícola Arroyo, S. A., sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia conteniendo entre otros, los siguientes particulares.

«SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de desahucio 152/92, seguido a instancia de don Cándido Pérez Vicario, asistido del Letrado señor Joaquín Reyes y representado por la Procuradora señora Bahillo, frente a Avícola Arroyo, S. A., en estado procesal de rebeldía, juicio de desahucio por falta de pago en local de negocio.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don Cándido Pérez Vicario frente a Avícola Arroyo, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, respecto del local de negocio, sito en Casas del Hogar, núm. 16-bis de Palencia; declarando haber lugar al desahucio, y condenando al demandado a que deje a la libre y entera disposición del actor el mismo en los plazos legales, con apercibimiento en caso contrario de lanzamiento; y todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Avícola Arroyo, S. A., expido la presente en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez.

4561

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO - NOTIFICACIONES

Notificación de apremio, pago y embargo de bienes inmuebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Recaudación Municipal de Palencia, a mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Palencia, se ha practicado lo siguiente:

—Año liquidación: 20.727/1992.
 Núm. cert. desc.: 2197/1992.
 Concepto del débito: Cgo. 31/15-6-92. Plus Valía.
 Principal: 10.251.138 pesetas.
 Recargos 20%: 2.050.227 pesetas.
 Totales: 12.301.365 pesetas.

—Año liquidación: 20.728/1992.
 Núm. cert. desc.: 2307/1992.
 Concepto del débito: Cgo. 31/15-6-92. Plus Valía.
 Principal: 18.054.095 pesetas.
 Recargos 20%: 3.610.819 pesetas.
 Totales: 21.664.914 pesetas.

Suman:

Principal: 28.305.233 pesetas.
 Recargos 20%: 5.661.046 pesetas.
 Totales: 33.966.279 pesetas.
 Intereses de demora, gastos y costas expediente, presupuestados: 3.000.000 de pesetas.
 Totales: 36.966.279 pesetas.

Deudor: Don PEDRO MARTIN RUBIO y 138 más, según certificación de descubierta expuesta, en representación de PALENTINA DEL COBRE, S. A. L., según informe y decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 1992. (Informe de Intervención de fecha 10 de junio de 1992; Decreto Alcaldía 10 de junio 1992), adjuntos.

En cumplimiento de continuar la ejecución por los débitos en descubierta antes mencionados, se ha procedido a la realización de la siguiente:

«Diligencia de embargo». — Habiendo sido notificados los débitos a la Hacienda Municipal al deudor don Pedro Martín Rubio y 138 más, en representación de Palentina del Cobre, S. A. L., domicilio en Avda. de Asturias de Palencia, por el importe antes figurado, seguidos en este expediente, según el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de ingreso fijado en el artículo 108 del citado Texto legal, en cumplimiento de la Providencia de apremio de fecha 11 de junio de 1992, por el Recaudador Municipal fue dictada Providencia de embargo de bienes el 22 de junio de 1992, ordenando, conforme al art. 106 del R. G. R., a la traba de bienes del deudor para cubrir los débitos perseguidos, ob-

servándose el orden de embargo y limitaciones de los artículos 110 a 118 del R. G. de Recaudación.

En consecuencia, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes, como de propiedad del deudor.

1.—Bienes inmuebles. — Según liquidaciones de Plus-Valía adjuntas y escrituras de adjudicación en pago de asunción de deudas, otorgada por Comité de Empresa de Electrólisis del Cobre, a Sociedad Palentina del Cobre, SAL, y otros, a favor de la Sociedad Palentina de Cobre, SAL, y escritura número 1.133, de 30-9-88, autorizada por el Notario don Jesús García Sánchez, Notario de Palencia, que se adjunta:

a) Finca en Avenida de Asturias, lugar denominado «Puertas de León», con una superficie de 14.562,31 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.472, folio 60, finca núm. 11.952. Detalle en dicha escritura. Plus-Valía liquidaciones expediente 2/168/92.

b) Finca en Avenida de Asturias, núm. 2, pago del Camino de Husillos a Grijota, con una superficie de 32.486 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.472, folio 69, finca número 13.953. Detalle en dicha escritura. Plus Valía, liquidaciones, exp. 2/169/92.

2.-a) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de Excmo. Ayuntamiento de Palencia (Palencia).

b) Que se ha procedido al embargo de estos bienes, estimándose en su caso los bienes embargados anteriormente insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta demarcación y preferentes a los actuales embargados.

c) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R. G. Recaudación, vigente, que este embargo, en su caso, se ha notificado a los deudores, cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles que entreguen los títulos de propiedad en el acto o dentro de plazo legal.

d) Que contra el presente embargo de bienes, puede ejercitar los recursos oportunos según art. 14 de la Ley 39/1988 y que sólo se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones del art. 101 del R. G. de Recaudación.

e) Que se notifican a treinta y siete (37) señores, según relación adjunta, y que están incluidos en la escritura Notarial Protocolo núm. 824/1988 del Notario don Juan Veciana Vilá, otorgada 13-4-88 de adjudicación en pago de deudas de Electrólisis del Cobre, S. A., según «relación de 139 trabajadores de Electrólisis del Cobre, S. A., intervinientes en dicha escritura notarial», se notifica igualmente a sus esposas, que se interpreta no forman la nueva empresa Palentina del Cobre, S. A. L.

f) En consecuencia, notificar a los 37 señores incluidos en la relación, ya que Palentina del Cobre, S. A. L. ya está notificada, en su calidad de titulares registrales de las 1/139 avas parte indivisa de las fincas, cada uno sin prejuzgar que sean o no efectivamente dueños de tal participación.

g) Notificación de apremio, pago y embargo de bienes inmuebles según expediente.

h) Se notifica en general a todos los interesados y concretamente a los 37 siguientes señores y con carácter ganancial a los casados, por no ser posible su notificación, bien por ser desconocido su domicilio o por haberse negado a recibir la misma:

1.—Don Angel Esteban García Rodríguez, casado con doña Martínez Crespo Vela. — 2: Don Darío Fernández Martín, casado con doña María Trinidad Nozal Gómez. — 3: Don Emilio Carnicero Gutierrez casado con doña Isabel de Paz

Barrio. — 4: Don Enrique Pérez Castro casado con doña María Jesús López López. — 5: Don Angel Urcaregui Salán casado con doña María del Pilar Ramos Fernández. — 6: Don Virgilio Rebollar Diez casado con doña Alfonsa Nieto Mena. — 7: Don Manuel Jurado Vicente casado con doña Tomasa Sahagún Andrés. — 8: Don Jesús Antón Martínez casado con doña Celestina Herrero Santos. — 9: Don Juan González Robledo casado con doña María Ascensión Sardon Nieto. — 10: Don Pablo Pascual Antolín. — 11: Don Ricardo Delgado Pérez casado con doña Marciana Ibarlucea Gutiérrez. — 12: Don Epifanio González García casado con doña Elena Otero Ramos. — 13: Don Tomás Antón Martínez. — 14: Don Gerardo Rozuela Antolín casado con doña Begoña Moro Calvo. — 15: Don Luis Bravo Polo casado con doña María del Carmen González Moreno. — 16: Don Estanislao Antolínez Valbuena casado con doña Asela Borge Burgo. — 17: Don Pedro Miguel González casado con doña Juana Antolín Serrano. — 18: Don Jesús García González casado con doña María Celia Antón Martín. — 19: Don Anastasio Bercianos Ibáñez casado con doña Jacinta Tejedor Sancho. — 20: Don Francisco Manrique Conde casado con doña Victoria Bueno Lerma. — 21: Don Francisco Seco Rodríguez casado con doña María Luisa Gómez Ruiz. — 22: Don Demetrio Blanco Ruiz casado con doña María del Carmen Sedano Prieto. — 23: Don Jesús Boada González casado con doña María Encarnación Salido de la Vega. — 24: Don Claudio Ferreras Zamora casado con doña Dionisia Pajares González. — 25: Don Juan José Bartolomé Gallardo casado con doña Hortensia González Ruiz. — 26: Don Juan Fernando Elices Alonso. — 27: Don Constantino Ibáñez Diez casado con doña Florentina Lorea Espinosa. — 28: Don Angel Barcenilla Peral. — 29: Don Antonio Alvarez Rodríguez casado con doña Florentina Santa Catalina Villada. — 30: Don Angel Ayuela Malpique casado con doña Ninforoda Diez Salceda. — 32: Don Angel Casado Soya casado con doña Aurora Prieto Román. — 33: Don Alberto Santos Cacho. — 34: Don Jesús García Diez casado con doña Socorro Polano Nieto. — 35: Don Felipe González García casado con doña María Concepción Diez Gutiérrez. — 36: Doña María Montserrat Diez González casada con don Antonio Javier Palomina Zarzosa. — 37: Doña Enedina Pérez Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles: 1) Que contra la Providencia de apremio se pueden interponer Recursos de Reposición o Contencioso - Administrativo según la Ley 39/88, en los casos de los artículos 138 LGT y 99-177 del R. G. de Recaudación.

Palencia, 10 de septiembre de 1992. — El Recaudador Municipal, Vicente Alonso García.

4548

C I S N E R O S

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para el arrendamiento por contratación directa, de varias fincas rústicas de los bienes patrimoniales o de propios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto L. 781/1986, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cisneros, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

4553

F R O M I S T A

E D I C T O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1992, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente es expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 28 de septiembre de 1992. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

4556

G R I J O T A

E D I C T O

Transcurrido el plazo de información pública relativo a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Precio Público correspondiente en este término municipal de Grijota, sin que se haya presentado alegación a reclamación alguna, quedan aprobados definitivamente, ajustándose al siguiente articulado:

ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS Y VENTA AMBULANTE

Artículo 1.º — La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal, y regula la venta no sedentaria que se realiza en puestos de venta que irregular o periódicamente se establecen en este municipio.

Artículo 2.º — También será de aplicación a la venta que se practique en régimen ambulante, en camiones-tienda o por cualquier otro sistema en puntos aislados de la vía pública.

Artículo 3.º — Se establecen como días de mercado, y únicos en que se autoriza la venta ambulante los martes y viernes de cada semana, en horas de ocho a quince.

Artículo 4.º — Se establece como único lugar de mercado la Plaza Mayor de esta villa.

No obstante, el Ayuntamiento, por causa de interés general, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, podrá disponer el cambio de los lugares de venta, la reducción del número de puestos, e incluso su total supresión, sin que ello diera lugar a indemnización alguna.

Artículo 5.º — Para el ejercicio de la venta ambulante, será requisito imprescindible obtener la previa autorización municipal.

Las autorizaciones se expedirán previa solicitud del interesado, en la que hará constar:

—Nombre y apellidos del peticionario.

—N. I. F.

- Número de inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.
- Domicilio.
- Artículos que pretende vender.
- Número de metros que precisa ocupar.
- Días de venta y periodicidad.

Artículo 6.º — Junto a la solicitud referida, el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Título acreditativo del Alta en el epígrafe correspondiente a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.
- b) Alta y último recibo de ingreso de cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Fotocopia del D. N. I.
- d) Carnet de manipulador.

Artículo 7.º — Cuando el solicitante sea un agricultor, los documentos a aportar serán los siguientes:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- b) Declaración jurada de que los artículos a vender son de producción propia.
- c) Alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario.

Artículo 8.º — Recibida la solicitud y documentos pertinentes, se someterá a informes:

- a) Del Jefe Local de Salud Pública, cuando se trate de productos de alimentación, en el que hará constar si cumple las condiciones establecidas en la Reglamentación Técnico - Sanitaria aplicable.
- b) De la Comisión Informativa de Bienestar Social, que considerará el beneficio que pueda aportar a la población, saturación de la oferta comercial, etc.

Artículo 9.º — El Alcalde, a la vista de la documentación presentada, y los informes unidos al expediente, resolverá la petición, autorizando o denegando la misma, debiendo, en este supuesto, motivar su resolución.

Artículo 10. — A todos los vendedores autorizados se les proveerá de un documento identificativo de la concesión de la licencia, en el que se harán constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Número de Registro de Comerciantes.
- Período de validez del permiso de ventas.
- Artículos autorizados, especificando en su caso si se trata de cosecha propia.
- Metros autorizados a ocupar.

Artículo 11. — En ningún caso se autoriza la venta de los artículos siguientes:

- 1.º—Carnes, aves, caza y pesca fresca, refrigerada o congelada.
- 2.º—Productos lácteos o sus derivados, frescos.
- 3.º—Pastelería o bollería rellena o guarnecida.
- 4.º—Pastas alimenticias frescas o rellenas.
- 5.º—Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- 6.º—Aquellos otros que, a juicio de la autoridad sanitaria, la realización de su venta mediante este sistema comporte un riesgo para la salud.

Artículo 12. — El ejercicio de la venta devengará la cantidad de 200 pesetas, por día de venta, y que se establece como precio público correspondiente.

El cobro se efectuará por anticipado, con carácter semestral, cuando se trate de vendedores que acudan periódicamente.

A los agricultores y vendedores ocasionales, se les otorgará una autorización temporal y abonarán de una sola vez la cantidad resultante de aplicar el precio público.

Artículo 13. — Los vendedores deberán estar en posesión de facturas o albaranes que acrediten la procedencia de la mercancía, y presentarla a requerimiento de la autoridad competente.

La ausencia de éstos o la negativa a presentarlos, podrá dar lugar a la calificación de «mercancía no identificada», procediendo su retención hasta que se produzca la identificación de su procedencia, concediéndose a tal efecto un plazo máximo de quince días, salvo cuando se trate de artículos perecederos en el que se reducirá a criterio de la Alcaldía, previo informe del Jefe Local de Salud Pública para evitar su deterioro.

Finalizado este plazo, y previo informe propuesta del facultativo, se le dará el destino que estime conveniente.

Artículo 14. — La autorización municipal para la venta es intransferible. Tan sólo podrán ejercer la actividad en nombre del titular su esposa o hijos, acreditados y autorizados, debiendo dejar constancia de esta autorización el titular en su escrito de solicitud.

Artículo 15. — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y lo previsto en la Ley 26/1984, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de consumo y producción agroalimentaria, previo instrucción del oportuno expediente.

Disposición transitoria.

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se establece un plazo de quince días naturales para que los vendedores ambulantes soliciten y obtengan licencia de venta, transcurridos los cuales no podrán vender en este término municipal sin la preceptiva autorización.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85.

Grijota, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández. 4521

G U A R D O

E D I C T O

Impuesto sobre Actividades Económicas. — Año 1992

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas (que desde el presente ejercicio de 1992 sustituye a la Licencia Fiscal) que en el plazo comprendido entre el día 14 de septiembre y el 14 de octubre de 1992, ambos incluidos, deberán personarse por sí o por medio de persona debidamente autorizada, en las oficinas de este Ayuntamiento (de nueve a catorce horas), al objeto de serles notificados individualmente los datos censales integrantes de la matrícula de dicho impuesto, así como los coeficientes, índices y recargos aplicados y la liquidación de sus cuotas respectivas del presente año 1992.

El plazo para el pago de dicho impuesto será desde el 14 de septiembre hasta el 31 de octubre de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 14 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez. 4528

G U A R D O

Decreto de la Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al art. 21-3 de

la L. B. R. L., y por Decreto de fecha 8 de julio de 1991, delegó en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

1. La concesión de licencias y apertura de establecimientos.
2. Concesión de Licencias de Obras.
3. Contratación de las obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación de la citada cuantía, tenga una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de servicios, aconsejan revocar las atribuciones en materia de licencias de obras menores, en consecuencia y en base a las competencias que me atribuye el art. 114-3 del R.O.R.J., por el presente,

He resuelto:

1. Revocar la delegación otorgada a la Comisión de Gobierno en fecha 8 de julio de 1991 en todo lo relativo a la concesión de licencias de obras menores, como:
 - Reparación de cubiertas, dar vuelta al material de cubiertas y retejo.
 - Reparación y blanqueo de fachadas.
 - Cambios de puertas, ventanas y cerramiento de terrazas.
 - Reformas interiores de viviendas que no se toque la estructura de la misma.
 - Colocación de banderines y muestras.
 - Vallado de solares.
 - Otras análogas.
2. Notifíquese la presente resolución a los interesados.
3. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
4. Dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en primera sesión que el mismo celebre.

Guardo, 24 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez. 4527

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lavid de Ojeda, 21 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Claudio Estébanez Polanco. 4555

LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1992, el proyecto técnico de la obra número 42/92-FC, titulada «Pavimentación de calles en Lomas de Campos», incluida en el Plan Pro-

vincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lomas de Campos, 15 de septiembre de 1992. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez. 4475

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

Carrión de los Condes (Palencia)

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad y por el Pleno del Ayuntamiento de La Serna, la incorporación del citado Municipio a esta Mancomunidad, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes tanto ante el Ayuntamiento interesado como ante el Consejo de esta Mancomunidad.

Carrión de los Condes, 25 de septiembre de 1992. — El Presidente, José Ramón Blanco Merino. 4531

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1992, mediante superávit, número 1/92, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

GASTOS

1. Gastos de personal:
 - Anterior: 12.698.765 pesetas; Aumentos: 600.000 pesetas; Total: 13.298.765 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
 - Anterior: 19.211.000 pesetas; Aumentos: 1.280.000 pesetas; Total: 20.491.000 pesetas.
3. Intereses.
 - Anterior: 20.000 pesetas; Aumentos: 10.000 pesetas; Total: 30.000 pesetas.
6. Inversiones reales:
 - Anterior: 34.730.414 pesetas; Aumentos: 26.310.000 pesetas; Total: 61.040.413 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 4551

PINO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1992, el expediente y Ordenanza Fiscal, relativa a:

—Tasa por recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a

definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Pino del Río, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Santiago Montero Macho.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en gene-

ral, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa.

—Por cada vivienda, alojamiento o establecimiento industriales o mercantiles, 900 pesetas en todas las calles.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SANTOYO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento (Asamblea Vecinal), las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santoyo, 28 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez. 4552

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 78/186 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1991, con todos los justificantes y el dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Támara de Campos, 24 de septiembre de 1992. — La Alcaldesa, Concepción Gallardo García. 4557

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

ANUNCIO

Por la Junta Vecinal de Puentetoma, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1992, se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de tres inmuebles urbanos sitios en Puentetoma, los cuales se exponen al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por las personas interesadas puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública, si bien la licitación se aplazará en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Objeto del contrato. — La enajenación mediante subasta de los siguientes bienes:

A.—Inmueble urbano sito en Puentetoma, con una superficie de 108 metros cuadrados (edificio de una planta en ruina). Inscrito en el registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, tomo 1.146, folio 147.

B.—Inmueble urbano en estado de ruina, conocido como escuela, de 88 metros cuadrados en Puentetoma, en polígono 4, parcela 75.

C.—Inmueble urbano en estado de ruinas, conocido como Ermita, de 150 metros cuadrados, sito en Puentetoma.

2.—Tipo de licitación. — El tipo de licitación que puede ser mejorado al alza, se fija en las siguientes cantidades:

Finca A: 150.000 pesetas.

Finca B: 150.000 pesetas.

Finca C: 350.000 pesetas.

3.—Fianzas. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio de tasación de las fincas y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la definitiva.

4.—Exposición del expediente. — El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar.

5.—Proposiciones y documentación complementaria:

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y una para cada finca y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de un inmueble sito en Puentetoma, convocada por la Junta Vecinal de Puentetoma», con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico - administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación contractual, en cuanto le sean de aplicación atendido al objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

6.—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las catorce horas.

La apertura de plicas se realizará a las doce horas del día siguiente a la finalización de la presentación de instancias.

Aguilar de Campoo, 25 de agosto de 1992. — El Presidente (ilegible). 4461